



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2012-0579-TRA-PI

Solicitud de traspaso de las marcas “BLACK CHERRY, CHERRY-LYPTUS, CUADRETAS, EXPLOSION REFRESCANTE, EXTRA LYPTUS, FRESA PASION, FRUT BLAST, HALLS, Y OTRAS”

KRAFT FOODS GLOBAL BRANDS LLC., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 78060/78066/1900-3607630)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 715-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las catorce horas del veinticuatro de agosto de dos mil doce.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, con cédula de identidad número 1-335-794, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **KRAFT FOODS GLOBAL BRANDS LLC.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Irlanda, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas, treinta y cinco minutos, diecisiete segundos del diez de mayo de dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas, treinta y cinco minutos, diecisiete segundos del diez de mayo de dos mil doce, se declaró el abandono y decretó el archivo de la solicitud de traspasos de las marcas **“BLACK CHERRY, CHERRY-LYPTUS, CUADRETAS, EXPLOSION REFRESCANTE,**



EXTRA LYPTUS, FRESA PASION, FRUT BLAST, HALLS, Y OTRAS".

SEGUNDO. Que por escrito de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, visible al folio cuarenta y nueve, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas del diecisiete de agosto de dos mil doce, visible a folio ciento sesenta y seis, el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en la representación dicha manifestó:

"...por instrucciones expresas de mi representada, desisto formalmente de la apelación presentada en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14 horas 35 minutos 17 segundos del 10 de mayo de 2012..."

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes que; en términos generales, se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, este Tribunal tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto por la empresa **KRAFT FOODS GLOBAL BRANDS LLC.**, en contra de la resolución que ordenó el archivo de su solicitud de traspaso de las marcas "*BLACK CHERRY, CHERRY-LYPTUS, CUADRETAS, EXPLOSION REFRESCANTE, EXTRA LYPTUS, FRESA PASION, FRUT BLAST, HALLS, Y*



OTRAS".

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **GSMA LTD.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las nueve horas con veinticuatro minutos y treinta segundos del veintiuno de mayo de dos mil diez. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.
NOTIFÍQUESE.-

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattya Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55